



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.-118

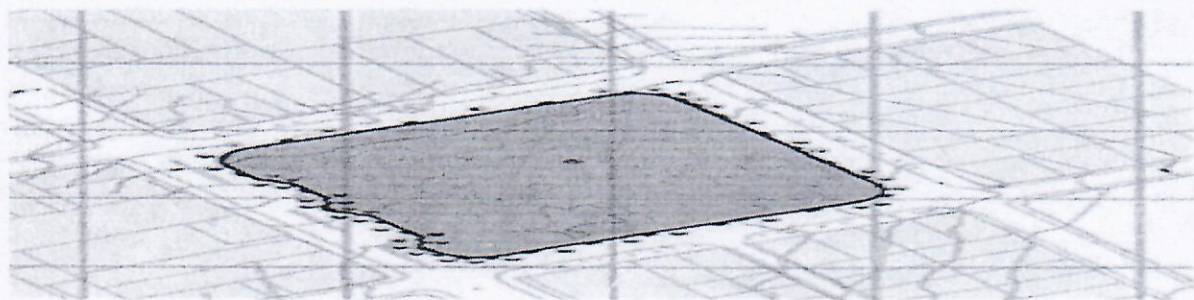
Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-9 de fecha 23 de octubre de 2014, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipales - Bienes Municipales de Dominio Público "Barrio y Zona Pokonas (PLAZA TRÉVERIS)", con una superficie total de 8812.05 M2 ubicado en el sector Nor-Este de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal Nº 2 y Distrito catastral Nº 6, para su análisis e informe.

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 01374/14 de fecha 22 de octubre de 2014, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público **BARRIO Y ZONA POKONAS (PLAZA TREVERIS)**", con una superficie total de **8812,05M2**, para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, por **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. – CITE Nº 461/14 de fecha 15 de septiembre de 2014** elaborado por el Arq. Alejandro Leónidas Bustos Sayago **TECNICO REGULARIZACION FISICA MUNICIPAL D-4 del G.A.M.S.** indica que se identifica claramente el Derecho Propietario que tiene el Gobierno Municipal sobre la Poligonal de Intervención como Bien Municipal de Dominio Público conforme a Ley de 9 de enero de 2014 Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Barrio y Zona Pokonas (Plaza Tréveris), situada en la ciudad de Sucre, Distrito Municipal Nº 2, Distrito Catastral Nº 10. Y que el área de intervención esta circundado y delimitado por vías y predios totalmente consolidados identificándose las siguientes colindancias:



Poligonal de intervención **8812.05 m²**de superficie - Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público Barrio Pokonas, Zona Pokonas (*Plaza Tréveris*)

1. **Al norte**, calle consolidada denominada Pisagua.
2. **Al este**, calle consolidada denominada Cornelio Duran.
3. **Al sur**, calle consolidada denominada Mejillones.
4. **Al oeste**, con la Av. Jaime Mendoza.

Asimismo se verifico en el LEVANTAMIENTO TAQUIMETRICO IGM - INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR 1974 HOJA 5 G – 5 H (1/5) e imagen satelital del año 1979 del sector, la existencia y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de esparcimiento colectivo.



Al estar el área identificada como Bien Municipal de Dominio Público delimitada por vías totalmente consolidadas y al NO identificarse sobreposición alguna con predios privados; se procedió a definir la poligonal de intervención.

El área objeto de regularización, se encuentra identificado de forma referencial en el mosaico catastral D-6, M-6 y que el área se encuentra ubicada dentro la jurisdicción de Patrimonio Histórico (PRAHS) informado por la unidad de Mapoteca, asimismo la oficina de Registro de Derechos Reales Sucre certifica que, a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esa oficina, no se encontró registro alguno a nombre del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, por lo que expide el **CERTIFICADO NEGATIVO en fecha 20 de junio de 2014.**

Que, a su vez el presente informe indica que el Bien Municipal de Dominio Público objeto de Regularización no se encuentra identificado en ningún producto urbano aprobado, informe emitido por las unidades de Mapoteca y Catastro, por lo tanto no existe descripción alguna de su exacta ubicación, superficie y colindancias, así mismo la oficina de Registro de Derechos Reales de Sucre certifica que a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial, no se encontró registro alguno a nombre del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, por lo que expide el **CERTIFICADO NEGATIVO** en fecha 20 de junio de 2014.

Que, bajo estas consideraciones el referido informe sugiere perfeccionar y registrar el Derecho Propietario de la Plaza Tréveris como Bien Municipal de Dominio Público con una superficie de 8.812.05 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establecen los Artículos 31 y 34 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y Disposiciones Transitorias, Quinta de la Ley N° 247. **(curso en fojas 276 a fojas 284).**

Que, el **INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.M. 04/14 de fecha marzo de 2014**, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejía **TOPOGRAFO DE LA DIRECCION DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO** el **G.A.M.S.** indica que se realizó una inspección minuciosa en el área, para regularización del Derecho Propietario del bien de dominio público, **BARRIO Y ZONA POKONAS (PLAZA TREVERIS)**, donde presenta un relieve topográfico poco accidentado con pendientes inclinadas producto de accidentes naturales y artificiales se obtuvo una superficie de Bienes de Dominio Público de 8812.46m² con un perímetro de 370.343 ml. Ubicada en el Distrito Catastral N° 06, Zona Pokonas Distrito Municipal N° 2. Recomendando se elabore planos georeferenciados que reflejen la ocupación real del terreno para descartar y resolver superposiciones de derechos.(de fojas 238 a fojas 264).

Que, en cumplimiento a la Resolución Municipal N° 581/09 el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario y Dirección de Regularización del Derecho Propietario Municipal ha realizado la publicación del **EDICTO MUNICIPAL** (a fojas 02) en fecha 15 de agosto de 2014, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, y se procedió a notificar a todos los vecinos colindantes a los Bienes de Dominio Público del Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público **BARRIO Y ZONA POKONAS (PLAZA TREVERIS)**, conforme consta en las diligencias (de fojas 05 a fojas 191), para que en plazo de 72 horas, se apersonen a las oficinas de Regularización de Derecho Propietario a objeto de presentar su documentación técnico Legal de sus propiedades colindantes, notificaciones que se realizaron en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal 581/09.

Que, concluida la publicación de acuerdo a normativa vigente, a la presente fecha, no existió ninguna objeción al trámite de Regularización de Derecho Propietario Municipal de Bienes de Dominio Público BARRIO Y ZONA POKONAS (PLAZA TREVERIS).



Que, por la certificación emitida por Derechos Reales de Chuquisaca, se evidencia que la PLAZA TREVERIS ubicada en el Barrio y Zona POKONAS, no se encuentra registrada en la Oficina de DD.RR bajo ninguna partida, por lo que no existe ningún antecedente dominial (a fojas 01).

Que, el por **INFORME LEGAL J. R. D. P. N° 176/14 de fecha 24 de abril de 2014 realizado por la Abog. S. Patricia Veizaga Martínez ASESORA LEGAL D.R.D.P. - G.A.M.S.** describe que en virtud a la consolidación del Barrio Pokonas conforme se evidencia en las aerofotometrías e imágenes satelitales se generó un espacio destinado a uso público, consolidándose como área de recreación consignado en el Mosaico Catastral D-6 en el que se identifica gráficamente predio sin asignación de Uso de Suelo, sin embargo de forma manuscrita señala "PLAZA TREVERIS", así como los Mosaicos Catastrales D-6, M-3; D-6, M-10 cursantes en el expediente establecen de forma manuscrita su colindancia con Plaza Tréveris, bajos este concepto se ha identificado el Derecho Propietario, que tiene el Gobierno Municipal sobre la Poligonal de Intervención como Bien Municipal de Dominio Público – Barrio y Zona Pokonas (Plaza Tréveris), situado en el sector este de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2 y Distritos Catastrales N° 6. **(Fojas 296 a fojas 274).**

Que, así mismo señala que de acuerdo a las aerofotometrías de los años 1956, 1965 aproximadamente, 1980, 1997, 2005 y 2009 que se adjuntan en el informe técnico N° 461/14 se identifica la consolidación cronológica del sector y por ende los espacios destinados al uso público irrestricto por parte de la comunidad y que por tanto se constituye en **inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable** conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y Ley 482 en el Artículo 31 establece "Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**

Que, conforme a la normativa vigente, en caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre Gobiernos Municipales y particulares, la autoridad jurisdiccional, reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la disposición legal que determine que el predio en conflicto sea propiedad municipal. Las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietario a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley.

Que, finalmente el informe recomienda que previa revisión, debiendo complementarse con la documentación técnica correspondiente debe remitirse a instancias de H. Concejo Municipal en cumplimiento a la nota Cite HCM: ALC N° 628/14 y 776/14 para que en base a sus atribuciones las acciones que correspondan o en su caso emita Ordenanza Municipal conforme dispone Art. 6 de inicio del Proceso Autónomo Municipal N° en Observancia al Art. 31 de la Ley N° 482.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización de Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a las disposiciones nacionales y locales, modificado y complementado por Ordenanza Municipal N° 52/11 de 27 de junio de 2011 según el artículo 3 inciso d) menciona como objetivo específico: Realizar la Inscripción de la Propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas enunciadas por Ley, son declaradas de propiedad municipal, conforme indica también el Art. 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.



El Honorable Concejo Municipal, desde la promulgación de la Ley N° 2372 y su Reglamento, en el marco de la ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en todos los tramites de regularización de derecho propietario municipal se realizaba las publicaciones en medio de prensa de circulación nacional a efectos de hacer conocer a la población sobre el tramite encarado; actualmente a partir de la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado, ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario Sobre Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda que en su Disposición Transitoria Quinta de manera taxativa señala; "Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites". En ese entendido **ya no es necesario realizar las publicaciones** en estos trámites, puesto que el ejecutivo municipal en el transcurso de elaboración del proyecto realiza las notificaciones correspondientes a todas las colindantes, acto que se demuestra en fjs. 05 a fjs. 191, es más el área objeto de inscripción se encuentra plenamente consolidado con estructuras viarias y construcciones que datan aproximadamente de 30 años.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Constitución Política del Estado, Artículo 339 - Parágrafo II "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, **inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable**; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 31 °: "Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a. **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b. **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**
- c. **Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.**
- d. **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda - Disposiciones Transitorias, Quinta. "Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) señala: **Artículo 3°:** "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales...".



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) señala: **Artículo 1°:** "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley de Municipalidades 2028 fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros...".

Que, el art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 597/06 de fecha 18 de octubre de 2006, Instruye al Ejecutivo Municipal, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, por los informes remitidos a esta instancia y revisada la normativa vigente, se evidencia que el proyecto cumple con las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes de Dominio Público "BARRIO Y ZONA POKONAS (PLAZA TREVERIS)", ubicada en el sector este de la ciudad de Sucre, zona Pokonas en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 06, limitando: **Al Norte**, calle consolidada denominada Pisagua; **Al Este**, con calle consolidada denominada Cornelio Duran, **Al Sur**, calle consolidada denominada Mejillones, **Al Oeste**, con la Avenida Jaime Mendoza. Y que conforme al levantamiento topográfico e informe Técnico se establece que la superficie total es de **8.812,05 M2**, superficie que debe ser registrado en Derechos Reales.

Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes de Dominio Público	Superficie total M2
"Barrio y Zona Pokonas (PLAZA TREVERIS)"	8.812,05

Artículo 2.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (PLAZA TREVERIS) ubicado en el Barrio y Zona Pokonas, sector este de la ciudad de Sucre Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 6 con una superficie total de **8.812,05 M2**.



Artículo 3.- El Ejecutivo Municipal una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

QUEDA REGISTRADO
En la Of. de DD.RR.
de Chuquisaca en el
Folio con MATRICULA
No. 10/1990071895
Bajo el ASIENTO
No. A-1
De: TITULARIDAD
SOBRE EL DOMINIO
Sucre, 18 de
FEBRERO de 2015
Matriculado en: 19 de
FEBRERO DE 2015

José Singo Z.
SUBREGISTRADOR
DERECHOS REALES DE LA CAPITAL